INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros, razón por la cual acompaño el respectivo listado de depósitos judiciales actualizado a fecha 15 de abril del 2021. Igualmente, informo que no obra embargo del crédito en el presente asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 19 de abril del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CREDITITULOS.
DEMANDADOS:	MARIBETH TORRES OÑATE OSNAIDER EMILIO REYES
RADICADO:	680014189001-2019-00107-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0226
DECISIÓN:	ORDENA ENTREGA DE DINEROS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta la petición elevada por el mandatario de la parte demandante, y así mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la elaboración y entrega de orden de pago por valor de SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($708.809,oo) a favor de la entidad CREDITITULOS S.A.S. identificada con NIT 890116937-4, con cargo a la obligación perseguida en el presente asunto.

La orden de pago en cuestión, deberá contener los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001590641	03/12/2020	$73.495
460010001596418	06/01/2021	$294.874
460010001601991	08/02/2021	$137.993
460010001607448	05/03/2021	$124.397
460010001613101	07/04/2021	$77.050
TOTAL	N/A	**$707.809,oo**

Ateniendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, la orden de pago se habrá de expedir en forma virtual y a nombre del beneficiario ya indicado, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Finalmente, se advierte al apoderado de la parte demandante que, antes de volver a solicitar la entrega de dineros en el presenta asunto, deberá actualizar la liquidación del crédito dado que tanto los algunos de los depósitos cuya entrega aquí se ordena, afectan el último estado de cuenta aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 014** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **20 de abril del 2021**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fdcd6bbfac3d1059d0b7a54f43613a646f259d03d997a80c9a94df0f9d3197c4

Documento generado en 19/04/2021 10:17:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica